

SE SUSCRIBE.....

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Soria... Seis... Un año... Fuera de la capital... Seis... Un año... El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 11 de Setiembre de 1874.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Llegado el caso de que por la Administración económica y sus delegadas subalternas en esa provincia se realice el pago de las obligaciones del personal y material de Instrucción primaria, al tenor de lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo en su orden aclaratoria comunicada á este Centro en 5 de Agosto último, y con el fin de que por impericia ó abandono de los interesados no sufra mayor retraso tan interesante servicio, esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Maestros de los pueblos correspondientes al partido de la capital y los de las poblaciones comprendidas en la circunscripción de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas procederán desde luego al nombramiento de un Habilitado que los represente en las oficinas donde tengan domiciliado el pago de sus haberes y consignaciones del material. Este nombramiento podrán los Maestros hacerlo individual ó colectivamente por simple oficio, según previene el párrafo trigésimosegundo de la Real orden de 25 de Octubre de 1850, expedida por el Ministerio de Hacienda.

2.ª Los Habilitados de los Maestros gestionarán sin pérdida de tiempo el cobro de los haberes corrientes y el de los atrasados por personal y material, á contar desde la fecha del decreto que encomendó este servicio á las Administraciones económicas, pudiendo reclamar ante V. S. en caso de demora el cumplimiento de la disposición 8.ª de la orden de 22 de Abril último, y V. S. deberá exigirlo á su vez del Jefe económico de la provincia.

3.ª Los Inspectores de Escuelas, como los más inmediatamente obligados á velar por los intereses y por el bien de los Maestros, deberán mediar, si hubiere desavenencia entre ellos, procurando armonizarlos para la elección de un Habilitado que reúna las condiciones de actividad, honradez y responsabilidad necesarias al buen desempeño de tan delicado cargo. También cuidarán de remitir á V. S. y á este Centro directivo nota autorizada de los nombres y residencia de los Habilitados que resulten elegidos en cada distrito.

Y por último, se recomienda enérgicamente al celo y actividad de V. S. la adopción de las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos hagan efectivas en las Cajas económicas las cantidades que hayan consignado en sus presupuestos para atenciones de personal y material de primera enseñanza en el año de 1874-75, cumpliendo con lo prevenido en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la orden de 22 de Abril antes citada, por las cuales se facultó también á los Jefes económicos á proceder contra los Municipios morosos por los mismos trámites que se emplean para el de las contribuciones directas, y que se sirva dar la conveniente publicidad á estas

disposiciones, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados, sean observadas en la parte que les concierne.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1874.—El Director general interino. VICENTE BARRANTES.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular núm. 332.

Para que los Sres. Maestros y Maestras de las escuelas de los pueblos de esta provincia lleven á debido efecto cuanto la Dirección general de Instrucción pública dispone en su circular de fecha 10 del actual, que anteriormente se inserta, me ha parecido conveniente hacerles las observaciones siguientes:

1.ª Como quiera que las Administraciones subalternas de Rentas estancadas sólo tengan á su cargo los pueblos donde existen estancos no es posible fijar á cada una los que deban agregarse de los que carezcan de aquél requisito, sin perder mucho tiempo y sin incurrir en graves inconvenientes.

2.ª Para evitarlos y acelerar la elección de Habilitados, los Sres. Maestros y Maestras elijan un Habilitado por cada partido judicial, el cual deberá gestionar y hacer el cobro de los haberes por personal y material en la Administración económica.

3.ª Los Habilitados de los partidos, cuando vengán á la capital á firmar los libramientos, no tendrán necesidad de conducir dinero á los mismos, porque el Sr. Jefe económico les dará libranzas contra las subalternas, los recaudadores del Banco ó de la empresa del Timbre.

4.ª Los Sres. Maestros y Maestras de cada partido judicial se pondrán de acuerdo para la elección del Habilitado respectivo, ya sea individual ó colectivamente por medio de oficio.

5.ª En el momento que los Sres. Maestros y Maestras hayan hecho la elección de Habilitados por cada partido judicial, bajo las garantías y requisitos que tengan por conveniente para asegurar sus intereses, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno civil y en el del Sr. Jefe económico y Junta provincial.

Soria, 17 de Setiembre de 1874.

El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Circular núm. 333.

Gastos carcelarios.

Siendo muchos los Ayuntamientos del partido judicial de Almazan que se hallan en descubierto del pago de cuotas señaladas para gastos carcelarios del mismo hasta fin del periodo económico de 1873-1874, y no pudiendo tolerarse más el que esté desatendida tan sagrada obligación, encargo á los señores Alcaldes procuren hacer efectivas las sumas que adeudan en todo lo que resta del presente mes, pa-

sado el cual autorizaré al de la cabeza de partido para expedir apremios contra los morosos.

Soria, 16 de Setiembre de 1874.

El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Circular núm. 334.

Habiendo desertado del batallón Reserva provincial de esta ciudad los soldados Felipe Jimenez Banda y Agustín Jimenez Yubero, por los cupos de Villanueva de Zamajón y Blicos respectivamente, cuyas medias filiaciones á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los mencionados soldados, poniéndolos á disposición del Jefe de la Caja de esta provincia que los reclama, caso de ser habidos.

Soria, 16 de Setiembre de 1874.

El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Media filiacion de Felipe.

Edad 23 años y medio, estado soltero, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, cara redonda, aire marcial, producción buena; sabe leer y escribir.

Id. de Agustín.

Edad 25 años, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, cara delgada, aire marcial, producción buena; sabe leer y escribir.

Circular núm. 335.

Habiendo desaparecido del pueblo de La Muela Úrsula Roperó Alvarez, cuyas señas á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de la indicada jóven, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho pueblo que la reclama.

Soria, 11 de Setiembre de 1874.

El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Señas de la Úrsula.

Edad 15 años; estatura baja, pelo rojo, ojos azules, color trigueño, cara ancha, nariz chata; viste saya de paño del país y medias negras; va indocultada.



La Comisión provincial me ha remitido el sorteo de décimas para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres del presente año, que copiado literalmente es como sigue:

Verificado el sorteo de décimas, ha correspondido á cada pueblo interesado en las mismas los números que se expresan en el repartimiento que se inserta íntegro á continuación, rectificando dos equivocaciones que aparecían en el publicado en el Boletín número 111 correspondiente al 16 del actual.

**Partido de Agreda.**

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.	
13	Borobia	2	2	
3	Fuentestrun	1	1	
	Sobrantes de Borobia 3, 3, 10, 6, 7, 1, 2, 8, 4	9	1	
	Id. de Fuentestrun 9	1	1	
13	Povar	2	2	
3	Huérteles	1	1	
	Sobrantes de Povar 6, 1, 3, 3, 4, 2, 10, 8, 9	9	1	
	Id. de Huérteles 7	1	1	
11	Pozalmuro	3	3	
	Sobrantes de id. 10, 3	2	1	
4	Aldeaelpozo	1, 6, 4, 9, 7, 5, 2, 8	8	1
8	Ciruelo	1	1	
	Sobrantes de id. 10, 6, 9, 7, 4, 2, 1, 8	8	1	
1	Pinilla del Campo	3, 5	2	1
14	Aldehuelas	3	3	
	Sobrantes de id. 1, 2	2	1	
4	Valdelagua	6, 3, 9, 7, 8, 4, 5, 10	8	1
8	Sarnago	1	1	
	Sobrantes de id. 3, 6, 8, 10, 4, 1, 3, 7	8	1	
1	Fuentebella	2, 9	2	1
8	Valdeprado	1	1	
	Sobrantes de id. 10, 3, 9, 4, 8, 2, 3, 7	8	1	
1	San Felices	1, 6	2	1
12	Diustes	3	3	
8	Villar de Maya	1	1	
	Sobrantes de Diustes 6, 8	2	1	
	Id. de Villar 3, 5, 1, 10, 2, 7, 4, 9	8	1	
21	Noviercas	4	4	
10	Vozmediano	2	2	
	Sobrantes de Noviercas 2, 8, 5, 10, 6, 4, 9	7	1	
	Id. de Vozmediano 3, 7, 1	3	1	
12	Matalebreras	2	2	
6	Trévago	1	1	
	Sobrantes de Matalebreras 2, 8, 3, 4, 5, 10, 1	7	1	
	Id. de Trévago 6, 9, 7	3	1	
12	San Pedro Manrique	2	2	
10	Santa Cruz	2	2	
	Sobrantes de Santa Cruz 4, 6, 10, 2, 7, 8, 9	7	1	
	Id. de Santa Cruz 3, 5, 1	3	1	
12	Cueva de Agreda	2	2	
6	Valdegeña	1	1	
	Sobrantes de Cueva 4, 6, 8, 7, 3, 5, 1	7	1	
	Id. de Valdegeña 10, 2, 9	3	1	
19	Magaña	4	4	
12	Castejon	2	2	
	Sobrantes de Magaña 10, 9, 6	3	1	
	Id. de Castejon 5, 1, 4, 2, 3, 8	7	1	
6	Acrijos	1	1	
3	Villarijo	1	1	
	Sobrantes de Acrijos 7, 4, 8	3	1	
	Id. de Villarijo 6	1	1	
3	Cuesta (la)	2, 5, 9, 3, 1, 10	6	1
11	Taniñe	2	2	
5	Lería	1	1	
	Sobrantes de Taniñe 6, 1, 10, 4, 7	5	1	
	Id. de Lería 2	1	1	
2	Valdemoro	8, 9, 3, 5	4	1
114	Agreda	25	25	
	Sobrantes de id. 8, 1, 5, 6	4	1	
3	Cigudosa	3, 9, 2, 4, 7, 10	6	1
3	Villar del Campo	4, 1, 2, 5, 8, 7	6	1
2	Aldehuela de Agreda	3, 6, 10, 9	4	1

**Combinaciones de 10 décimas.**

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
3	Vea 5, 6, 9, 3, 10, 2	6	1
2	Collado 7, 4, 8, 1	4	1
3	Tajahuerce 7, 5, 8, 1, 6, 3	6	1
2	Cardejon 4, 10, 9, 2	4	1
3	Cervon 3, 9, 4, 10, 7, 5	6	1
2	San Andrés de San Pedro 6, 1, 8, 2	4	1
7	Fuentes de Agreda	1	1
7	Beraton	1	1
	Sobrantes de Fuentes 1, 4, 9, 6, 10	5	1
	Id. de Beraton 8, 3, 2, 7, 5	5	1
11	Esteras de Soria	2	2
7	Muro	1	1
	Sobrantes de Esteras 4, 1, 5, 8, 6	5	1
	Id. de Muro 7, 9, 2, 10, 3	5	1
7	Fuentes de Magaña	1	1
7	Matasejun	1	1
	Sobrantes de Fuentes 3, 8, 9, 5, 10	5	1
	Id. de Matasejun 7, 4, 2, 1, 6	5	1
11	Villar del Rio	2	2
7	Ventosa de San Pedro	1	1
	Sobrantes de Villar 6, 8, 7, 10, 1	5	1
	Id. de Ventosa 4, 9, 5, 2, 3	5	1

**Combinaciones de 20 décimas.**

42	Olvega	9	9
8	Hinojosa del Campo	1	1
	Sobrantes de Olvega 12, 7, 6, 4	4	1
	Id. de Hinojosa 9, 16, 18, 14, 2, 10, 15, 8	8	2
4	Jaray 1, 13, 20, 5, 11, 17, 19, 3	8	1

**Combinaciones de 30 décimas.**

8	Buimanco	1	1	
	Sobrantes de id. 17, 11, 22, 30, 7, 3, 28, 6	8	1	
4	Armejún	13, 10, 14, 9, 2, 20, 26, 18	8	3
4	Vizmanos	19, 21, 16, 29, 24, 8, 23, 1	8	1
3	Oncala	25, 12, 13, 5, 27, 4	6	1
9	Bretun	2	2	
18	Castilruiz	4	4	
18	Devanos	4	4	
9	Suellacabras	2	2	
9	Valtajeros	2	2	
9	Yanguas	2	2	

**Partido de Almazan.**

**Combinaciones de 10 décimas.**

40	Berlanga	8	8	
5	Arenillas	1	1	
	Sobrantes de Berlanga 4, 10, 9, 5, 6, 7, 1, 2, 3	9	1	
	Id. de Arenillas 8	1	1	
31	Monteagudo	6	6	
5	Momblona	1	1	
	Sobrantes de Monteagudo 10, 7, 8, 5, 2, 9, 4, 1, 6	9	1	
	Id. de Momblona 3	1	1	
23	Caltojar	5	5	
8	Paones	1	1	
	Sobrantes de Caltojar 5, 4	2	1	
	Id. de Paones 3, 7, 8, 9, 10, 1, 6, 2	8	1	
14	Frechilla	3	3	
	Sobrantes de Frechilla 8, 9	2	1	
4	Adradas	2, 3, 10, 7, 4, 6, 5, 1	8	1
8	Calatañazor	1	1	
	Sobrantes de id. 7, 4, 5, 9, 6, 3, 2, 1	8	1	
1	Blacos	10, 8	2	1
10	Centenera de Andalúz	2	2	
8	Cabreriza	1	1	
	Sobrantes de Centenera 1, 4, 3	3	1	
	Id. de Cabreriza 5, 6, 10, 7, 8, 9, 2	7	1	
75	Almazan	16	16	
10	Nolay	2	2	
	Sobrantes de Almazan 7, 6, 1, 2, 4, 10, 8	7	1	
	Id. de Nolay 3, 5, 9	3	1	
12	Borjabad	2	2	
10	Nepas	2	2	
	Sobrantes de Borjabad 5, 9, 8, 10, 6, 7, 2	7	1	
	Id. de Nepas 3, 1, 4	3	1	

**Combinaciones de 10 décimas.**

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.	
11	Viana	1	1	
11	Matamala	1	1	
	Sobrantes de Viana 3, 9, 7, 5, 10	5	1	
	Id. de Matamala 8, 4, 6, 1, 2	5	1	
12	Bayubas de Abajo	2	2	
6	Alaló	1	1	
	Sobrantes de Bayubas 2, 10, 9, 7, 3, 1, 6	7	1	
	Id. de Alaló 5, 8, 4	3	1	
8	Bordecoréx	1	1	
6	Jodra de Cardos	1	1	
	Sobrantes de Bordecoréx 1, 9, 5, 10, 4, 3, 7	7	1	
	Id. de Jodra 6, 8, 2	3	1	
16	Cobertelada	3	3	
15	Villasayas	3	3	
	Sobrantes de Cobertelada 5, 6, 8, 2, 3, 4	6	1	
	Id. de Villasayas 9, 1, 10, 7	4	1	
3	Mallona	3, 10, 9, 2, 5, 4	6	1
2	Nafria la Llana	6, 7, 1, 8	4	1
3	Lumias	5, 9, 2, 8, 1, 7	6	1
2	Abanco	3, 4, 6, 10	4	1
3	Riba de Escalote	6, 5, 2, 9, 1, 3	6	1
2	Brias	8, 7, 10, 4	4	1
7	Torlengua	1	1	
7	Rello	1	1	
	Sobrantes de Torlengua 1, 5, 3, 7, 2	5	1	
	Id. de Rello 6, 10, 8, 9, 4	5	1	

**Combinaciones de 20 décimas.**

21	Fuentelmonge	4	4	
20	Moron	4	4	
8	Soliedra	1	1	
	Sobrantes de Fuentelmonge 14, 15, 19, 3, 16, 4, 18	7	1	
	Id. de Moron 12, 5, 1, 17, 11	5	2	
	Id. de Soliedra 9, 13, 6, 7, 10, 8, 2, 20	8	1	
12	Velamazan	2	2	
7	Majan	1	1	
	Sobrantes de Velamazan 5, 17, 1, 7, 3, 14, 2	7	1	
	Id. de Majan 13, 19, 16, 6, 4	5	2	
4	Morales	8, 20, 9, 12, 11, 15, 10, 18	8	1
4	Escobosa de Almazan	3, 2, 4, 7, 20, 9, 11, 5	8	1
4	Andalúz	15, 17, 19, 8, 6, 10, 18, 16	8	2
2	Torreblacos	1, 13, 14, 12	4	1
15	Taroda	3	3	
	Sobrantes de id. 15, 9, 8, 11	4	1	
4	Cañamaque	3, 17, 14, 6, 1, 19, 13, 7	8	2
4	Puebla de Eca	4, 18, 12, 16, 20, 10, 2, 5	8	1
12	Fuentepinilla	2	2	
11	Rioseco	2	2	
	Sobrantes de Fuentepinilla 15, 17, 7, 4, 20, 19, 16	7	1	
	Id. de Rioseco 11, 2, 6, 18, 12	5	2	
4	Cuenca (la)	10, 13, 8, 1, 14, 5, 9, 3	8	1
16	Fuentelárbol	3	3	
12	Alentisque	2	2	
7	Tajueco	1	1	
	Sobrantes de Fuentelárbol 10, 6, 15, 12, 3, 2	6	1	
	Id. de Alentisque 9, 19, 18, 20, 8, 11, 17	7	1	
	Id. de Tajueco 13, 7, 14, 3, 4	5	1	
1	Nódal	1, 16	2	1
9	Barea	1	1	
18	Coscurita	1	1	
9	Chércoles	1	1	
9	Fuentegelmes	1	1	
9	Rebollo	1	1	
9	Revilla	1	1	
27	Seron	1	1	
9	Valtuena	1	1	
9	Velilla de los Ajos	1	1	

**Partido de El Burgo de Osma.**

**Combinaciones de 10 décimas.**

13	Miño de San Estéban	2	2
5	Alcubilla del Marques	1	1



Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
2	Sobrantes de Miño 1, 10, 6, 5, 9, 2, 4, 7, 8.....	9	1
	Id. de Alcubilla 3.....	1	
22	Berzosa.....	4	
5	Zayas de Torre.....	1	
	Sobrantes de Berzosa 10, 1, 5, 7, 6, 4, 3, 8, 2.....	9	1
	Id. de Zayas.....	1	
13	Valdemaluque.....	2	
5	Valdenebro.....	1	
	Sobrantes de Valdemaluque 9, 8, 8, 1, 5, 7, 6, 10, 4.....	9	1
	Id. de Valdenebro 2.....	1	
40	San Estéban de Gormaz.....	8	
5	Matanza.....	1	
	Sobrantes de San Estéban 7, 1, 9, 3, 10, 8, 6, 4, 5.....	9	1
	Id. de Matanza 2.....	1	
71	Burgo de Osma.....	15	
	Sobrantes del id. 8, 6, 2, 7, 10, 4, 9, 5.....	8	1
1	Lodares de Osma 1, 3.....	2	
14	Rejas de San Estéban.....	3	
8	Castillejo de Robledo.....	1	
	Sobrantes de Rejas 6, 10, 3, 9.....	2	1
	Id. de Castillejo 2, 4, 1, 8, 7, 5.....	8	1
41	San Leonardo.....	9	
26	Santa María de las Hoyas.....	5	
	Sobrantes de San Leonardo 9, 7, 2, 1, 10.....	8	1
14	Fresno.....	3	
	Sobrantes de id. 7, 1.....	2	
4	Villanueva de Gormaz 4, 8, 5, 10, 2, 6, 3, 9.....	8	1
4	Nafria de Ucero 10, 1, 9, 5, 8, 7, 6, 4.....	8	1
1	Herrera 3, 2.....	2	
14	Casarejos.....	3	
8	Vadillo.....	1	
	Sobrantes de Casarejos 4, 1, 2.....	2	1
	Id. de Vadillo 5, 10, 8, 9, 3, 7, 6.....	8	1
17	Peñalba.....	3	
	Sobrantes de id. 6, 3, 9, 4, 10, 1, 8, 2.....	8	1
1	Muriel de la Fuente 5, 7.....	2	
4	Valderoman 1, 2, 4, 9, 10, 8, 3, 6.....	8	1
1	Sauquillo de Paredes 5, 7.....	2	
21	Piquera.....	4	
19	Cuevas de Ayllón.....	4	
	Sobrantes de Piquera 5, 7, 10, 4, 2, 6, 1.....	7	1
	Idem de Cuevas 9, 3, 8.....	3	1
12	Caracena.....	2	
6	Liceras.....	1	
	Sobrantes de Caracena 9, 8, 5, 10, 6, 7, 1.....	7	1
	Id. de Liceras 4, 3, 2.....	3	1
21	Morcuera.....	4	
10	Aldea de San Estéban.....	2	
	Sobrantes de Morcuera 4, 2, 1, 8, 6, 10, 5.....	7	1
	Id. de Aldea 7, 3, 9.....	3	1
12	Olmillos.....	2	
10	Velilla de San Estéban.....	2	
	Sobrantes de Olmillos 9, 7, 6, 10, 4, 8, 3.....	7	1
	Id. de Velilla 2, 5, 1.....	3	1
12	Boos.....	2	
6	Ailagás.....	1	
	Sobrantes de Boos 3, 2, 5, 1, 6, 10, 8.....	7	1
	Id. de Ailagás 7, 4, 9.....	3	1
8	Carrascosa de Abajo.....	1	
6	Valvedizido.....	4	
	Sobrantes de Carrascosa 8, 2, 7, 10, 4, 5, 9.....	7	1
	Id. de Valvedizido 6, 4, 3.....	3	1
10	Recuerda.....	2	
3	Perera.....	1	
	Sobrantes de Recuerda 9, 6, 1.....	3	1
	Id. de Perera 10.....	1	1
3	Nogralés 3, 5, 2, 8, 7, 4.....	6	1
15	Valdenarros.....	3	
	Sobrantes de id. 9, 3, 4, 6.....	4	1
3	Vildé 1, 10, 2, 5, 7, 8.....	6	1
15	Torralba.....	3	

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
	Sobrantes de Torralba 10, 5, 3, 2.....	4	1
3	Fuentecanales 6, 1, 9, 8, 4, 7.....	6	1
34	Espeja.....	7	
	Sobrantes de Espeja 1, 10, 6, 2, 3, 4.....	6	1
2	Muriel Viejo 7, 8, 5, 9.....	4	
11	Fuentecambrón.....	2	
7	Quintanas Rubias de Arriba.....	1	
	Sobrantes de Fuentecambrón 7, 3, 10, 8, 4.....	5	1
	Id. de Quintanas 1, 6, 5, 2, 9.....	3	1
11	Quintanilla de Tres Barrios.....	2	
7	Soto de San Estéban.....	1	
	Sobrantes de Quintanilla 9, 5, 1, 6, 10.....	5	1
	Id. de Soto 3, 4, 8, 7, 2.....	5	1
29	Alcubilla de Avellaneda.....	6	
7	Ucero.....	1	
	Sobrantes de Alcubilla 8, 7, 6, 2, 3.....	5	1
	Id. de Ucero 9, 5, 10, 4, 1.....	5	1
7	Carrascosa de Arriba.....	1	
7	Noviales.....	1	
	Sobrantes de Carrascosa 10, 2, 9, 3, 6.....	5	1
	Id. de Noviales 7, 4, 1, 5, 8.....	5	1
<i>Combinaciones de 20 décimas.</i>			
13	Bocigas.....	2	
10	Alcozar.....	2	
8	Alcoba de la Torre.....	1	
	Sobrantes de Bocigas 1, 3, 19, 18, 4, 13, 9, 5, 15.....	9	1
	Id. de Alcozar 14, 8, 20.....	3	2
	Id. de Alcoba 10, 6, 7, 2, 11, 17, 12, 16.....	8	1
13	Navaleno.....	2	
8	Quintanas de Gormaz.....	1	
6	Villálvaro.....	1	
	Sobrantes de Navaleno 18, 5, 17, 4, 6, 19, 20, 16, 8.....	9	2
	Id. de Quintanas de Gormaz 3, 2, 11, 14, 15, 13, 9, 1.....	8	2
	Id. de Villálvaro 7, 12, 10.....	3	1
<i>Combinaciones de 30 décimas.</i>			
34	Losana.....	7	
26	Montejo.....	5	
	Sobrantes de Losana 29, 30, 24, 5, 4, 17.....	6	1
	Id. de Montejo 26, 19, 20, 27, 18, 9, 10, 8.....	8	3
4	Modamio 21, 25, 22, 23, 11, 13, 12, 15.....	8	1
4	Madruédano 14, 6, 2, 28, 17, 3, 1, 16.....	8	1
16	Tarancueña.....	3	
8	Atauta.....	1	
8	Torremocha.....	1	
8	Hoz de Arriba.....	1	
	Sobrantes de Tarancueña 27, 13, 11, 3, 14, 25.....	6	1
	Id. de Atauta 29, 20, 28, 22, 30, 2, 24, 19.....	8	1
	Id. de Torremocha 10, 23, 17, 18, 8, 7, 15, 4.....	8	3
	Id. de Hoz de Arriba 9, 16, 21, 5, 12, 6, 26, 1.....	8	1
9	Espejon.....	2	
27	Fuentearmegil.....	6	
9	Ines.....	2	
27	Langa.....	6	
36	Osma.....	8	
9	Quintanas R. de Abajo.....	2	
18	Valdanzo.....	4	
<i>Partido de Medinaceli.</i>			
<i>Combinaciones de 10 décimas.</i>			
22	Iruecha.....	4	
5	Santa María de Huerta.....	1	
	Sobrantes de Iruecha 8, 7, 6, 1, 9, 3, 2, 4, 10.....	9	1
	Id. de Santa María de Huerta 5.....	1	1
35	Medinaceli.....	7	
14	Somaen.....	3	
	Sobrantes de Medinaceli 9, 5, 4, 1, 3, 2, 10, 8.....	8	1
	Id. de Somaen 7, 6.....	2	1

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
14	Almaluez.....	2	3
	Sobrantes de id. 9, 4.....	2	1
4	Aguaviva 1, 3, 2, 6, 8, 5, 10, 7.....	8	1
23	Judes.....	5	3
17	Laina.....	3	1
	Sobrantes de Judes 7, 5.....	2	1
	Id. de Laina 6, 2, 4, 8, 9, 1, 3, 10.....	8	1
26	Utrilla.....	5	3
23	Motuenga.....	5	1
	Sobrantes de Utrilla 9, 3, 2, 4, 1, 10, 7, 8.....	8	1
	Id. de Montuenga 6, 5.....	2	1
17	Romanillos.....	3	3
14	Barcones.....	3	1
	Sobrantes de Romanillos 7, 6, 9, 4, 8, 10, 3, 5.....	8	1
	Id. de Barcones 2, 1.....	2	1
12	Salinas de Medina.....	2	1
6	Ambrona.....	1	1
	Sobrantes de Salinas 10, 3, 2, 4, 8, 5, 1.....	7	1
	Id. de Ambrona 6, 9, 7.....	3	1
12	Beltejar.....	2	1
6	Pinilla del Olmo.....	1	1
	Sobrantes de Beltejar 5, 4, 9, 6, 1, 7, 8.....	7	1
	Id. de Pinilla 2, 5, 10.....	3	1
7	Marazovel.....	1	1
7	Torre Vicente.....	1	1
	Sobrantes de Marazovel 2, 10, 3, 8, 6.....	5	1
	Id. de Torre Vicente 9, 5, 4, 1, 7.....	5	1
7	Alcubilla de las Peñas.....	1	1
7	Alpanseque.....	1	1
	Sobrantes de Alcubilla 8, 5, 7, 9, 4.....	5	1
	Id. de Alpanseque 2, 6, 1, 10, 3.....	5	1
11	Arcos.....	2	1
7	Fuencaliente de Medina.....	1	1
	Sobrantes de Arcos 10, 9, 4, 7, 3.....	5	1
	Id. de Fuencaliente 1, 6, 2, 5, 8.....	5	1
16	Sagides.....	3	3
15	Chaorna.....	3	3
	Sobrantes de Sagides 4, 7, 8, 1, 9, 2.....	6	1
	Id. de Chaorna 6, 3, 5, 10.....	4	1
<i>Combinaciones de 30 décimas.</i>			
26	Velilla de Medina.....	5	3
16	Blocona.....	3	1
8	Benamira.....	1	1
	Sobrantes de Velilla 29, 5, 1, 15, 17, 22, 27, 24.....	8	1
	Id. de Blocona 13, 26, 6, 23, 9.....	6	3
	Id. de Benamira 2, 3, 25, 7, 28, 14, 16, 19.....	8	1
4	Esteras de Medina 21, 10, 8, 3.....	8	1
	18, 11, 20, 4.....	8	1
9	Aguilar de Montuenga.....	2	2
9	Conquezueta.....	1	2
9	Miño de Medina.....	1	2
18	Yelo.....	4	95
<i>Partido de Soria.</i>			
<i>Combinaciones de 10 décimas.</i>			
197	Soria.....	43	3
14	Molinos de Duero.....	3	1
	Sobrantes de Soria 7, 4, 3, 6, 1, 2, 5, 10.....	8	1
	Id. de Molinos 9, 8.....	2	1
3	Cuevas de Soria 3, 8, 5, 1, 4, 2.....	6	1
2	Golmayo 10, 9, 7, 6.....	4	1
48	Vinuesa.....	10	2
10	Cidones.....	2	1
	Sobrantes de Vinuesa 6, 2, 3, 10, 8, 9, 4.....	7	1
	Id. de Cidones 5, 7, 1.....	3	1
8	Peroniel.....	1	1
	Sobrantes de id. 4, 7, 1, 8, 2, 9.....	8	1
	3, 5.....	2	1
1	Sauquillo de Alcázar 6, 10.....	2	1
23	Royo (el).....	5	1
	Sobrantes de id. 2, 6.....	2	1
4	Pedrajas 9, 3, 1, 5, 10, 4, 8, 7.....	8	1
14	Alameda.....	3	1
8	Quiñenería.....	1	1



Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
	Sobrantes de Alameda 9, 2, 3, 4, 5, 10, 3	8	1
26	Deza	8	3
14	Almazul	8	3
	Sobrantes de Deza 9, 7, 6, 5, 3, 8, 1, 3	8	1
	Id. de Almazul 4, 10	2	2
14	Cabrejas del Pinar	3	3
	Sobrantes de id. 2, 6	2	1
4	Dombellas 8, 10, 9, 7, 5, 3, 4, 1	8	1
14	Caravantes	3	3
8	Cihuela	1	1
	Sobrantes de Caravantes 8, 7, 9, 6, 4, 10, 1, 3, 3, 9, 6	8	1
4	Navalcaballo 10, 5, 1, 8, 4, 2, 3, 7	8	1
1	Fraguas (las.) 6, 9	2	2
35	Sotillo de Tera	7	7
23	Montenegro de Cameros	3	3
	Sobrantes de Sotillo 2, 9, 8, 7, 1, 3, 4, 6	8	1
	Id. de Montenegro 5, 10	2	2
13	Cubo de la Sierra	2	2
5	Fuentecantos	1	1
	Sobrantes de Cubo de la Sierra 10, 7, 8, 3, 9, 5, 6, 2, 4	9	1
	Id. de Fuentecantos 1	1	1
13	Candilichera	2	2
5	Renieblas	1	1
	Sobrantes de Candilichera 1, 3, 3, 9, 2, 4, 6, 8, 10	9	1
	Id. de Renieblas 7	1	1
13	Duruelo	2	2
5	Torrearevalo	1	1
	Sobrantes de Duruelo 9, 4, 5, 7, 1, 10, 3, 8, 2	9	1
	Id. de Torrearevalo 6	1	1
5	Velilla de la Sierra	1	1
5	Arguijo	1	1
	Sobrantes de Velilla 7	1	1
	Id. de Arguijo 3	1	1
4	Villaverde 6, 5, 10, 2, 4, 1, 9, 8	8	1
5	Almarail	1	1
5	Nomparedes	1	1
8	Tardajos	1	1
	Sobrantes de Almarail 3, 4, 5, 11, 10, 12	11	1
	Id. de Nomparedes 7	1	1
	Id. de Tardajos 10, 4, 6, 9, 1, 5, 2, 8	8	1
16	Abejar	3	3
	Sobrantes de id. 3, 6, 7, 10, 5, 2, 4, 1, 9	11	1
2	Aldehuela del Rincon 8, 4, 1, 9	4	1
3	Almajano 9, 4, 10, 8, 2, 3	11	1
2	Aldealices 1, 7, 6, 5	11	1
3	Arancon 3, 4, 1, 2, 8, 10	16	1
2	Estepa de San Juan 6, 5, 9, 7, 1, 2, 4	4	1
28	Valdeavellano de Tera	6	6
10	Tera	2	2
	Sobrantes de Valdeavellano 5, 1, 9, 10, 6, 2, 7	13	1
	Id. de Tera 6, 2, 7	3	1
2	Poveda 3, 10, 4, 8	4	1
6	Calderuela	1	1
6	Aldealseñor	1	1
	Sobrantes de Calderuela 6, 1, 7, 10, 5, 2, 4, 1, 9	3	1
	Id. de Aldealseñor 2, 3, 3	3	1
2	Barriomartin 8, 9, 10, 4	4	1
7	Castilfrío	1	1
7	Fuentelsaz	1	1
	Sobrantes de Castilfrío 4, 8, 7, 10, 1, 3, 2, 3	3	1
	Id. de Fuentelsaz 9, 2, 5, 3, 6, 1, 5	15	1
11	Mazateron	2	2
7	Reznos	1	1
	Sobrantes de Mazateron 10, 5, 2, 8, 1	3	1
	Id. de Reznos 9, 7, 4, 3, 6, 5	3	1
11	Villar del Ala	2	2
7	Rebollar	1	1
	Sobrantes de Villar 4, 6, 8, 3, 2, 10, 5, 7, 9, 1	3	1
	Id. de Rebollar 10, 5, 7, 9, 1	3	1
7	Torrubia	1	1
7	Villaseca de Arciel	1	1
	Sobrantes de Torrubia 6, 1, 10, 4, 2, 3, 2	3	1
	Id. de Villaseca 9, 8, 3, 7, 5	3	1
5	Aldehuela de Perianez	1	1
5	Portelrubio	8	1

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
	Sobrantes de Aldehuela 9	1	1
	Id. de Portelrubio 6	1	1
4	Ventosa de la Sierra 7, 5, 8, 2, 1, 10, 4, 3	8	1
10	Herreros	2	2
10	Oteruelos	2	2
6	Garray	1	1
5	Tardesillas	1	1
	Sobrantes de Herreros 3, 5, 8, 9, 4	3	1
	Id. de Oteruelos 6, 9, 4	3	1
	Id. de Garray 10, 1, 7	3	1
	Id. de Tardesillas 2	1	1
	Combinaciones de 20 décimas		
8	Aliud	1	1
	Sobrantes de id. 10, 16, 12, 2, 13, 1, 8, 9	8	1
4	Cabrejas del Campo 19, 14, 18, 6, 7, 15, 20, 17	8	2
2	Abion 3, 4, 5, 11	4	2
13	Villaciervos	3	3
8	Quintana Redonda	1	1
8	Tardelcuende	1	1
	Sobrantes de Villaciervos 19, 17, 12, 13	4	2
	Id. de Quintana 14, 20, 2, 6, 13, 16, 8, 7	8	2
	Id. de Tardelcuende 9, 5, 1, 11, 18, 3, 10, 4	8	2
4	Canredondo 3, 15, 18, 17, 8, 7, 19, 2	8	2
3	Fuenteova 20, 16, 14, 9, 10, 1	6	2
3	Carbonera 13, 11, 4, 6, 5, 12	16	2
8	Cirujales	1	1
	Sobrantes de id. 11, 7, 14, 16, 17, 5, 1, 8	8	2
3	Sauquillo de Boñices 18, 4, 13, 3, 12, 9	6	2
3	Castil de Tierra 2, 20, 10, 19, 15, 6	6	2
10	Gallinero	2	2
10	Rollamienta	2	2
6	Hinojosa de la Sierra	1	1
6	Villares	1	1
	Sobrantes de Gallinero 15, 10, 12, 2, 5, 1, 12, 15, 17	9	2
	Id. de Rollamienta 13, 9, 16	3	2
	Id. de Hinojosa 2, 1, 20	3	2
	Id. de Villares 6, 3, 14	3	2
4	Cuellar 8, 5, 11, 4, 17, 18, 7, 19	8	2
13	Almenar	2	2
12	Tejado	2	2
	Sobrantes de Almenar 20, 10, 16, 2, 5, 1, 12, 15, 17	9	2
	Id. de Tejado 18, 19, 11, 14, 9, 13, 4	7	2
2	Cortos 7, 8, 16, 3	14	2
10	Aldealafuente	2	2
6	Narros	1	1
	Sobrantes de Aldealafuente 10, 19, 12, 12	3	2
	Id. de Narros 17, 13, 14	3	2
4	Buitrago 8, 3, 6, 1, 2, 11, 20, 7	8	2
3	Portillo 18, 5, 9, 16, 4, 15	6	2
28	Cubo de la Solana	6	6
19	Gómara	4	4
6	Villabuena	1	1
6	Bliccos	1	1
	Sobrantes del Cubo 6, 17, 13, 10, 5, 4, 16	3	2
	Id. de Gómara 5, 4, 16	3	2
	Id. de Villabuena 8, 20, 11	3	2
	Id. de Bliccos 2, 9, 1	3	2
4	Campañon 3, 7, 18, 19, 15, 10, 12, 14	8	2
10	Almarza	2	2
10	Aconaba	2	2
10	Ledesma	2	2
8	Arévalo	1	1
6	Peñalcázar	1	1
	Sobrantes de Almarza 8, 18, 14, 5, 9, 3	3	2
	Id. de Aconaba 5, 9, 3	3	2
	Id. de Ledesma 15, 6, 11	3	2
	Id. de Arévalo 1, 12, 2, 20, 13, 10, 4, 19	8	2
	Id. de Peñalcázar 16, 17, 7	3	2
9	Buberos	2	2
9	Carrascosa	2	2
18	Covalada	4	4
9	Ituero	2	2
9	Muedra (la)	2	2

Mozos.	Combinaciones de 20 décimas.	Décimas.	Soldados.
9	Ocenilla	2	2
9	Rábanos	2	2
9	San Andrés de Almarza	2	2
			243

Combinaciones entre diferentes partidos judiciales.

Combinaciones de 20 décimas.

19	Talveila	4	4
11	Salduero	2	2
10	Retortillo	2	2
10	Valderodilla	2	2
	Sobrantes de Talveila 10, 12, 19	3	2
	Id. de Salduero 1, 16, 20, 14	5	2
	Id. de Retortillo 18, 17, 15, 11, 3	3	2
	Id. de Valderodilla 13, 7, 8, 11, 10	3	2
3	Losilla 9, 3, 4, 2, 6, 11	26	2

Combinaciones de 30 décimas.

16	Baraona	3	3
8	Ontalvilla de Almazan	1	1
8	Radona	1	1
	Sobrantes de Baraona 1, 27, 18, 21, 8, 9	16	3
	Id. de Ontalvilla 13, 17, 23, 28, 15, 11, 10, 30	8	3
	Id. de Radona 12, 19, 16, 7, 13, 25, 4, 2	8	3
4	Mezquetillas 14, 26, 6, 20, 29, 21, 22, 5	8	3
			20

RESUMEN

	Partido de Agreda	137
	Id. de Almazan	145
	Id. del Burgo de Osma	213
	Id. de Medinaceli	95
	Id. de Sorja	243
	Combinaciones entre diferentes partidos	20
	Cupo de la Provincia	853

Verificado el anterior repartimiento, bajo la base de 2.221 diezmilésimas, que es lo que ha correspondido a cada mozo alistado, resultaron repartidos 834 soldados 1 décima, por haberse despreciado las fracciones menores de esta, faltando por lo tanto para los 833 hombres 18 soldados 9 décimas, o sean 189 de estas últimas, de las cuales se han aplicado desde luego 161 a igual número de pueblos que aparecen con 9 mozos inclusive arriba con arreglo al art. 22 de la ley; y las 28 restantes se han sorteado entre los 31 pueblos que figuran con 8 mozos alistados, habiendo correspondido quedar sin aumento los de Carrascosa de Abajo, Cabreriza y Bordecórax.

Soria, 18 de Setiembre de 1874.—El Gobernador Presidente, RAMON DE MAZON.—El Vicepresidente interino, EDUARDO TORRES.—El Diputado, MARIANO BENITO.—El Diputado, RAMON LA CALLE.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que previene el decreto de 21 de Agosto próximo pasado.

Soria, 18 de Setiembre de 1874.

El Gobernador  
RAMON DE MAZON.

Circular num. 337.

Conocido ya de los pueblos por el precedente reparto el nuevo cupo que a cada uno ha correspondido, a fin de llevar a efecto la entrega en Caja del mismo, de acuerdo con la Comisión provincial, he dispuesto señalar los dias que a continuación se expresan para la comparecencia en esta capital de los Comisionados, mozos e interesados; debiendo advertir que las operaciones darán principio a las ocho de la mañana.

Dia 22 del corriente.—Comisionados, mozos e interesados de los Ayuntamientos de Soria, Molinos de Duero, Cuevas de Soria, Gornayo, Vinuesa, Cidones, Peroniel y Sauquillo de Alcázar.



**Día 23.**—Comisionados de los pueblos de Pedrajas, El Rojo, Alameda, Quiñonera, Deza, Almazul, Cabrejas del Pinar, Dombellas, Caravantes, Cihuela, Navalcaballo, Las Fraguas, Sotillo de Tera, Montenegro de Cameros, Cubo de la Sierra, Fuentecantos, Candilichera, Renieblas, Duruelo, Torrearévalo, Velilla de la Sierra, Arguijo, Villaverde, Almarail, Nomparedes, Tardajos, Abejar, Aldehuela del Rincon, Almajano, Aldealices, Aranco y Estepa de San Juan.

**Día 24.**—Los de Valdeavellano de Tera, Tera, Poveda, Calderuela, Aldealseñor, Barriomartin, Casilfrío, Fuentelsaz, Mazateron, Reznos, Villar del Ala y Rebollar.

**Día 25.**—Todos los pueblos restantes del partido de Soria, menos Salduero, que lo hará el día 23.

**Día 26.**—Todos los pueblos del partido de Agreda, menos la Losilla, que se presentará el día último del llamamiento.

**Día 27.**—Todos los del partido de Almazan, menos Ontalvilla y Valderodilla, que comparecerán el día 29.

**Día 28.**—Todos los pueblos del partido judicial del Burgo, menos los comprendidos en las combinaciones de 20 y 50 décimas, que lo harán el día siguiente.

**Día 29.**—Bocigas, Alcozar, Alcoba de la Torre, Navaleño, Quintanas de Gormaz, Villalvaro, Losana, Montejo, Modamio, Madruédano, Tarancueña, Atafá, Torremocha, Hoz de Arriba, Talveila, Salduero, Retortillo, Valderodilla, Losilla, Baraona, Ontalvilla de Almazan, Radona, Mezquetillas y todos los pueblos del partido de Medinaceli.

Deseando que la entrega en Caja se verifique con la debida regularidad, evitando entorpecimientos y dilaciones con perjuicio de los interesados y del mejor servicio público, he acordado hacer presente á los Ayuntamientos que, además de las instrucciones contenidas en mi circular núm. 265 del *Boletín oficial* de 19 de Agosto último, observarán las que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Para evitar en parte el perjuicio que pudiera ocasionarse á los interesados en décimas por haber variado la combinacion de pueblos y no haber podido usar del derecho de reclamacion en el dia de la declaracion de soldados, se amplía este, y en su virtud los pueblos interesados en décimas podrán apelar del fallo dictado por los Ayuntamientos hasta la víspera inclusive del dia señalado para venir los mozos á la capital.

2.<sup>a</sup> A fin de que los interesados á quienes se refiere la anterior prevencion puedan usar del derecho á que la misma se contrae, los Ayuntamientos cuyos pueblos por resultado del sorteo fuesen los primeros responsables para el apronto de soldados en décimas, pondrán de manifiesto á los interesados de los demás pueblos, si lo solicitasen, el acta ó actas de declaracion de soldados.

3.<sup>a</sup> Para que las reclamaciones á que se refieren las precedentes prevenciones puedan hacerse valer, deberán constar en acta que levantará el Ayuntamiento, de la que traerá una copia el Comisionado entregando otra á los interesados reclamantes, si la solicitasen.

4.<sup>a</sup> Los Comisionados vendrán acompañados de igual número de mozos á los que faltan entregar para cubrir el cupo, sin tener en cuenta los ausentes, ni otros tantos suplentes, así como de los declarados pendientes por la Comision y de los que, exceptuados por los Ayuntamientos, hayan sido reclamados.

5.<sup>a</sup> Del propio modo comparecerán con el Comisionado los mozos que habiendo alegado la excepcion de tener otro hermano en el ejército no hubiesen sido ya declarados soldados ó exentos por la Comision provincial.

6.<sup>a</sup> Si en virtud de los fallos dictados por la referida Comision ó por cualquiera otra causa algun pueblo no hubiere declarado el suficiente número de soldados y suplentes para cubrir el todo ó parte del cupo que les falte dar, procederá su Ayuntamiento á continuar la declaracion de soldados hasta sacar número bastante, para cuyo acto, que deberá verificarse antes del dia señalado para venir los mozos á la capital, serán citados los pueblos combinados en décimas, levantando la correspondiente acta, cuya copia certificada traerá el Comisionado.

7.<sup>a</sup> Del mismo modo los representantes de las municipalidades traerán, si ya no lo hubiesen hecho en el primer llamamiento, la copia certificada del acta de declaracion de soldados, no olvidando tampoco el venir provistos de los demás documentos que expresan las reglas 7.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> de la referida circular número 265 contenida en el *Boletín oficial* núm. 99; en la inteligencia de que los referidos Comisionados con dichos documentos habrán de presentarse en el dia designado al pueblo, y una hora antes de empezar las operaciones, en la Secretaria de la Diputacion, donde se les facilitará el número correspondiente para el orden del llamamiento.

8.<sup>a</sup> Hallándome dispuesto á exigir inmediata responsabilidad á los padres ó tutores de los mozos que no comparezcan al acto de la entrega, los Comisionados traerán tambien nota ó relacion de los que se hallen en este caso, con expresion de los nombres y apellidos de su padre, á falta de éste la madre, y si no tuviesen ni uno ni otro, de sus tutores ó guardadores.

9.<sup>a</sup> Los Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, dispondrán dar conocimiento de esta circular á los interesados en la Reserva, advirtiéndolo al propio tiempo á los mozos que tengan propuestas excepciones legales la necesidad de que se provean de los documentos necesarios para probar las que son, los que expresa la instruccion 7.<sup>a</sup> de la mencionada circular de 19 de Agosto; en la inteligencia de que, con arreglo al art. 129 de la ley, ingresarán en Caja, con la nota de recurso pendiente, el mozo ó mozos á quien falte algun documento.

Confío en que los Alcaldes procurarán cumplir con las disposiciones legales vigentes y las prescripciones de esta circular, y que por su parte adoptarán las medidas que consideren convenientes para que no dejen de comparecer cuantos deban hacerlo con arreglo á esta circular; en la inteligencia de que en primer término serán responsables de la falta de presentacion de aquéllos si apareciese omision, negligencia ó falta de energia en el cumplimiento de sus deberes.

Soria, 18 de Setiembre de 1874.  
El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

**Circular núm. 328.**

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador civil de la provincia de Cuenca lo que sigue:—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que D. Evaristo Saravia y Acha, Secretario del Gobierno de Soria, pase á continuar sus servicios al de esa provincia.—Lo que traslade á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Soria, 18 de Setiembre de 1874.  
El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

**Circular núm. 329.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar Secretario de ese Gobierno, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á Don Teodoro Eulogio Ramirez, cesante de igual destino.—De orden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los habitantes de la misma.

Soria, 18 de Setiembre de 1874.  
El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

**Circular núm. 340.**

Habiendo desertado del batallón Reserva provincial de esta ciudad el soldado Pedro de Labanda Pascual, por el cupo de Monteagudo, cuya media filiacion á continuacion se expresa, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mencionado soldado, poniéndolo á disposicion del Jefe de la Caja de esta provincia que lo reclama, caso de ser habido.

Soria, 17 de Setiembre de 1874.  
El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

*Señas de Pedro.*

Edad 22 años y dos meses, soltero, pelo negro, cejas id., ojos negros, nariz regular, barba naciente, color bueno, boca regular, frente espaciosa.

**Circular núm. 341.**

Habiendo desaparecido del pueblo de Fresno el mozo Bernardino Francisco Yagüe, cuyas señas á continuacion se expresan, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion del citado mozo, poniéndolo á disposicion del Alcalde de aquel pueblo que lo reclama.

Soria, 17 de Setiembre de 1874.  
El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

*Señas de Bernardino.*

Edad 18 años, estatura alta, cara redonda, nariz afilada, barba clara, de buen color; viste pantalón de pana y pañuelo á la cabeza, calzado de alpargatas; va indocumentado.

**Circular núm. 342.**

El Alcalde de Fuencaliente me participa haber sido robada de las rastrojeras del pueblo de Estregana (Guadalajara), por un hombre desconocido, una mula de la propiedad de Pedro García, vecino de dicho Estregana, cuyas señas son: edad 11 años, de 6 cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, con un poco pelo blanco entre las orejas y un lunar tambien del mismo color debajo del hombrillo, rozada en el cuello y herrada de las manos.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á fin de que los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de la mula y captura del sujeto autor del robo, poniéndolo á disposicion del Alcalde del citado pueblo, caso de ser habido.

Soria, 12 de Setiembre de 1874.  
El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

**Circular núm. 343.**

El Alcalde de Ambrona me participa hallarse en su poder un cerdo recogido en el término de aquel pueblo, ignorándose de quien sea.



Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue a noticia de su dueño, al cual le será entregado identificadas las señas de su pertenencia y abonando los gastos que ocasionare.

Soria, 16 de Setiembre de 1874.  
El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en Muriel de la Fuente en 30 de Agosto último para la venta de 200 tablas y 4 maderos, que procedentes de cortas fraudulentas en el monte comunero de abajo de las cinco villas de Calatañazor se hallan depositadas a cargo del Ayuntamiento de aquel pueblo, se anuncia la tercera para el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron en las anteriores, exceptuando el tipo de tasación, que se reduce a 38 pesetas, cuyo acto tendrá efecto en la casa consistorial del citado Muriel de la Fuente, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes.

Soria, 18 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas para la venta de 23 vigas que, procedentes de cortas fraudulentas en el monte de Vadillo, se hallan depositadas en la Alcaldía de Santa María de las Hoyas, se anuncia otra para el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, cuyo acto tendrá efecto en la casa consistorial del citado pueblo de Vadillo, bajo la presidencia de la autoridad local, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, y con sujeción a las demás condiciones que rigieron en las subastas anteriores, exceptuando el tipo de tasación, que se reduce a 114 pesetas y 8 céntimos.

Soria, 17 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 11 del actual, dice a esta Administración lo siguiente: Esta Dirección general ha tenido conocimiento de que algunas Administraciones económicas y otras autoridades encargadas de hacer cumplir el Reglamento publicado para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, han interpretado erróneamente su artículo transitorio, suponiendo que; prorogado hasta 31 de Octubre inclusive el plazo para proveerse sin recargo de cédula; no debe exigirse hasta 1.º de Noviembre la exhibición de dicho documento en aquellos actos que taxativamente se determinan por el mismo.

Como semejante procedimiento es a todas luces vicioso y puede perjudicar los intereses del Tesoro, he acordado observar a V. S. que, una vez puestas a la venta las cédulas personales, es obligatoria su presentación por los particulares y en todos los casos determinados por el art. 7.º del mencionado Reglamento, debiendo en su consecuencia todas las autoridades

des y oficinas públicas cumplir y hacer cumplir los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 bajo su más estrecha responsabilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Soria, 27 de Setiembre de 1874.—José CASTELLVÍ.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos que han remitido a esta Administración las certificaciones relativas al importe total de los ingresos de sus respectivos presupuestos en el actual año económico, según previene en mi circular inserta en el *Boletín oficial* de 19 de Junio último, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la Instrucción para la exacción del impuesto del 5 por 100 sobre los ingresos de dichos presupuestos municipales, y debiendo tenerlos ya terminados y aprobados todos los Ayuntamientos, les prevengo que si dentro de un brevísimo plazo no remiten a esta oficina la referida certificación, me veré en el sensible caso de exigir la responsabilidad a los que dejen de cumplimentar este servicio.

Soria, 16 de Setiembre de 1874.—José CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, la apertura de la matrícula para el próximo curso de 1874 a 1875 queda suspendida hasta el día 23 del mes actual.

Lo que se anuncia para que llegue a noticia de los alumnos.

Zaragoza, 16 de Setiembre de 1874.—El Rector accidental, Doctor FLORENCIO BALLASIN.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Reconocidos por el profesor de Veterinaria y Junta de asociados los ganados lanares de Anastasio Peña, vecino de Meron, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad vaiolosa, le ha sido designado el acantonamiento siguiente:

«Bá principio en el corral del cuadró de Apolinar Gallego; sigue la línea al derruido de herederos de Bernardo García por la parte del saliente, desde el cual atraviesa varias heredades y va al alto de la senda de las majadas; siguiendo recto la unión de los arroyos de Sietevalles y Fuentebarranco y término de Borchicayada, marchando la línea abajo hasta la balsa del Molino de Cuesta, cruzando después y dejando una y otra libre hasta la Peñona, dejando abrevadero dentro de la vega, y luego recto a la Covatilla y senda que por la fuente de Miralcon va al citado Molino; y por último cruzando por la fuente a terminar con el corral de Apolinar Gallego, quedando designado este acantonamiento.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* a los efectos de la ley.

Soria, 11 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Ayuntamiento popular de Valdenarros.

Por inutilidad física de D. Mariano Redondo, profesor de Cirujía de este pueblo, se halla vacante dicho partido que lo componen Valdenarros y sus agregados Santiuste y Velasco, el más distante de la carretera media hora y camino llano, con la dotación anual de 100 pesetas, satisfacerhas por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia a familias pobres, y 500 medias de trigo común, pagadas por igual de vecinos de los tres pueblos a la recolección de frutos, casa gratuita y decorosa para el agraciado y su familia, libre de contribución y aprovechamiento como un vecino; y las demás condicio-

nes para dicho profesor estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdenarros, 9 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, ISIDRO DE GREGORIO.

Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, con la dotación anual de 375 pesetas cobradas del presupuesto municipal trimestralmente.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de los a quienes pueda convenir, que dirigirán al Sr. Alcalde sus solicitudes en el término de un mes desde esta fecha.

Asimismo se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal sin otra retribución que los derechos de arancel.

Alcubilla de las Peñas, 6 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, JOSÉ GARCIA.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido:

Los Jueces municipales de este partido, tan luego como reciban la presente, por cuantos medios estén a su alcance, averiguarán si en sus respectivos pueblos existen ó se han expedido algunos efectos timbrados, que lleven numeración distinta ó duplicada al estado que va inserto, dando parte a este Juzgado en el término de tercero día y bajo su más estrecha responsabilidad del resultado de sus gestiones; pues así lo he acordado a consecuencia de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de la villa de Madrid.

Dado en Soria a 9 de Setiembre de 1874.—ANASTASIO VINDEL.—Por su mandado, PEDRO ABAD Y CRESPO.

PAPEL ELABORADO POR EL ESTADO Y REMESADO A LA PROVINCIA DE SORIA.

Sello.	PAPEL SELLADO.		PAPEL DE PAGOS AL ESTADO.	
	Numeración.	Total pliegos.	Numeración.	Total pliegos.
1.º	10.636=10.735	100	287.504=288.000	500
2.º	7.401=7.500	100	511.101=511.600	500
3.º	11.301=11.400	100	" " " "	"
4.º	24.431=24.750	300	" " " "	"
5.º	71.701=72.100	400	" " " "	"
6.º	162.001=163.000	1.000	" " " "	"
7.º	121.001=121.500	500	18.849=19349	500
8.º	205.501=206.500	1.000	27.398=27697	100
9.º	595.001=598.000	3.000	" " " "	"
10.º	943.001=943.000	10.000	" " " "	"
11.º	2.378.501=2.408.501	54.000	" " " "	"
	2.614.501=2.654.500			

Soria.—Imp. provincial.